¿Tener acciones o bonos del empleador es causa de tacha como testigo en un tribunal de trabajo?

INTRODUCCIÓN

Algunos empleados de multinacionales que cotizan en la bolsa de valores tienen acciones de la casa matriz. Algunos las compran por su cuenta y otros las reciben a través de planes de compensación dentro de su contrato de trabajo.

El asunto no es exclusivo de las multinacionales. Antes era cosa de altos ejecutivos y gerentes; hoy, cualquier colaborador podría tener acciones o bonos de otra empresa o de su propio empleador.

En nuestro país, muchas empresas ya ofrecen bonos corporativos o valores de fideicomiso —y una, acciones— que cualquiera puede adquirir en la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD), o que el empleado podría recibir en un plan de compensación:

EMPRESAS CON OFERTA DE ACCIONES Y BONOS EN LA BOLSA DE VALORES RD

- **Acciones, de modo directo:** César Iglesias, S.A., la primera que ofreció al público sus acciones (2023).
- **De modo indirecto, a través de fideicomisos:**[1] Pasteurizadora Rica, S.A. (Fideicomiso Accionario Rica 03-FU, formado por sus acciones) y Grupo Ramos (Fideicomiso Multiplaza FR No. 02, con sus centros comerciales de La Romana e Higüey).
- **Bonos corporativos:** EGE Haina, Dominican Power Partners (AES), CEPM, ENADOM, Gulfstream Petroleum Dominicana, Acero Estrella y Remix, entre otras.
- **Bancos y asociaciones:** Banco Popular, Banco BHD y la Asociación La Vega Real, entre otros.

Lista no exhaustiva (nov. 2026). Fuentes: SIMV, BVRD y prensa económica.

De ahí surgen estas preguntas:

- **¿Es causa de tacha como testigo el hecho de ser titular de acciones del empleador?**
- **¿Importa que se compraran en la bolsa de valores o se recibieran dentro de un plan de compensación?**
- **Si Pasteurizadora Rica o Grupo Ramos dieran a sus empleados, en su plan de compensación, valores de su fideicomiso o bonos, ¿ya ninguno de ellos podría ser testigo en un tribunal laboral?**

A nuestro juicio, las tres se responden con un no. Veamos por qué.

[1] Las acciones de Pasteurizadora Rica y los centros comerciales forman, en cada caso, un patrimonio separado, administrado por una fiduciaria, con cargo al cual se emiten los valores (Ley 189-11).

1. SER ACCIONISTA NO ES CAUSAL DE TACHA

El Art. 553 del Código de Trabajo (CT) enumera siete causales de exclusión «a solicitud de parte», como el parentesco o la enemistad manifiesta.

Ser accionista no está en la lista, y la tacha procede «por una de las causas enumeradas en el artículo 553» (Art. 554). Excluir a un testigo por una causa que la ley no prevé le quita a una parte una prueba que el Código admite (Art. 542) y lesiona su derecho de defensa (Art. 69.4 de la Constitución).

2. EL ACCIONISTA PUEDE SER TRABAJADOR, Y TAMBIÉN TESTIGO

La jurisprudencia admite desde hace décadas que los altos empleados, y hasta el más simple trabajador, sean socios o accionistas de su empleador: ni la función ejecutiva ni la condición de socio son incompatibles con la de trabajador.[2] Si ser accionista no le impide ser trabajador, tampoco le impide ser testigo.

Y como testigos, la Suprema Corte admite en criterio constante a los compañeros de labores, a los superiores y a quienes dirigen la empresa, y deja al juez apreciar su sinceridad.[3] Ya en 1966 juzgó que las relaciones de negocios de un testigo con una de las partes no hacen, por sí solas, insinceras sus declaraciones.[4]

La subordinación, de la que dependen salario y empleo, ata más que una acción.

3. UN VALOR DE OFERTA PÚBLICA NO ES UNA COPROPIEDAD

Si eso vale para el socio que constituyó la empresa, con más razón para quien solo compró un valor en la bolsa: ese no se asocia con nadie; invierte.

1) El tenedor de un **bono corporativo** es un acreedor de la empresa, no su dueño: cobra los intereses pactados, gane ella o pierda sus pleitos.
2) El de **valores de un fideicomiso** tiene derechos sobre un patrimonio separado, que administra una fiduciaria (Arts. 3 y 8 de la Ley 189-11): ni siquiera es accionista de la empresa.
3) El que compra **acciones en bolsa** es un inversionista de portafolio: no controla la sociedad, persona distinta de sus socios (Art. 5, Ley 479-08).

Lo mismo vale, sean valores de aquí o del extranjero, cuando se reciben en un plan de compensación: son un beneficio más del contrato de trabajo. Si eso

---

[2] SCJ, 20 nov. 1972, B.J. 744, pág. 2837 + SCJ, 21 may. 1975, B.J. 774, pág. 916 + Caso Celso Pichardo vs. Margarita Eunice Taveras, 3ª SCJ, 28 oct. 2020, B.J. 1319, pág. 4194.

[3] Caso UNPHU vs. Julio Cross, 3ª SCJ, 21 jul. 1999, B.J. 1064, pág. 766 + Caso Glennis Mejía vs. Belcorp International Limited, 3ª SCJ, 8 jul. 2020, B.J. 1316, pág. 3285 + Caso Crucito Jean vs. Consorcio Cítricos Dominicanos, 3ª SCJ, 30 jun. 2021, B.J. 1327, pág. 4628.

[4] SCJ, 21 sep. 1966, B.J. 670, pág. 1779.

excluyera, cualquier plan así dejaría sin testigos al empleador, que casi siempre prueba la falta con sus empleados.

4. LA «GRAVE SOSPECHA» DE INTERÉS NO ES UN CHEQUE EN BLANCO

Queda la parte final del Art. 553: «el juez presidente puede admitir la tacha de cualquier testigo siempre que haya grave sospecha de que tiene interés en deponer en favor o en contra de una de las partes».

Es una facultad, y la sospecha ha de ser grave, como las causales que la preceden.

Al testigo no se le exige imparcialidad, que es deber del juez, sino la verdad, bajo juramento y so pena de perjurio.[5]

Si su interés despierta dudas, las partes pueden interrogarlo sobre «cualesquiera circunstancias que puedan poner de manifiesto su veracidad o su imparcialidad» (Art. 555), y el juez le dará el crédito que merezca (Art. 542).

Primero se oye; después se pondera.

Y si el juez de primer grado ya lo excluyó, la corte puede oírlo: la apelación tiene efecto devolutivo.[6]

5. EN EL DERECHO COMPARADO, EL INTERÉS SE PONDERA

- **Francia.** *«Chacun peut être entendu comme témoin»* (Art. 205 CPC); la *«communauté d'intérêts»* solo se declara (Art. 210), y la Casación ha anulado fallos que descartaron a empleados como testigos.[7]
- **Estados Unidos.** El interés del testigo pesa en su credibilidad, no en su admisión (Regla 601 de las *Federal Rules of Evidence*).[8]
- **España.** En lo laboral, «los testigos no podrán ser tachados» (Art. 92.2 LRJS).

CONCLUSIÓN

En suma, la respuesta a las tres preguntas es no:

1) Ser accionista del empleador no impide ser trabajador ni testigo.
2) Tampoco los valores de oferta pública, locales o extranjeros, comprados o recibidos en un plan de compensación: son inversión, no copropiedad.
3) El interés del testigo se pondera al valorar su declaración.

Santo Domingo, R.D., 25 de noviembre de 2026.

---

[5] Art. 207 de la Ley 74-25, Código Penal, modificado por la Ley 44-26.

[6] Caso Los Cáñamos y compartes vs. Ansis Feliz, 3ª SCJ, 30 jun. 2023, SCJ-TS-23-0739, B.J. 1351, pág. 4299 + Caso César Iglesias vs. Frankelyn Rosario, 2ª Sala de la Corte de Trabajo del D.N., 16 feb. 2026, sentencia 029-2026-SSEN-00032 (revocó una tacha).

[7] Cass. soc., 23 oct. 2013, n.º 12-22.342, Bull. civ. V, n.º 245 + Cass. soc., 19 abr. 2023, n.º 21-20.308.

[8] Nota del Comité Asesor a la Regla 601 + United States v. Abel, 469 U.S. 45, 52 (1984).